

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTOS, el informe N° 000131-2020-DIA-VLB/MC, de fecha 13 de octubre del 2020; el Informe N° 000612-2020-DIA/MC, de fecha 13 de octubre del 2020; y el expediente N° 2020-0065450, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "Vete2020", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del*

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante Informe N° 244-2020-DIA/MC de fecha 10 de junio de 2020 dirigido a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la Dirección de Artes recomienda que el Reglamento de la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, sea aplicado a las solicitudes que se puedan presentar para la obtención de calificaciones de espectáculos que se transmitan en vivo a través de plataformas virtuales;

Que, mediante el expediente N° 2020-0065450, la señora Alexandra Araujo – Álvarez Jimenez, en representación de Asociación Cultural Drama, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "Vete2020", a realizarse del 17 de octubre al 4 de noviembre del 2020 (los días sábados a las 10:30pm), transmitido al público vía plataforma virtual Zoom;

Que, mediante expediente N° 2020-0065990 de fecha 12 de octubre del 2020, la administrada precisa los precios, la fecha y hora de presentación del espectáculo antes mencionado;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "Vete2020" es un espectáculo teatral que se llevará a cabo a través de una plataforma virtual. Asimismo, se trata de una obra escrita por Madelaine Fierro; Katia Condos, Gianella Neyra, Almendra Gomelsky y Rodrigo Sánchez Patiño; se presentará bajo la dirección de Madelaine Ferro y será protagonizada por Katia Condos, Gianella Neyra, Almendra Gomelsky y Rodrigo Sanchez Patiño;

Que, de acuerdo al informe N° 000131-2020-DIA-VLB/MC, se indica que, en relación al contenido cultural del espectáculo, "Vete2020" es una obra teatral a transmitirse a través de una plataforma virtual. En el teatro tanto el público como los artistas comparten el mismo tiempo y espacio lo que alude bajo cierto sentido a lo ritual. Asimismo, las actuales circunstancias que se viven en el mundo han llevado a considerar posibilidades diversas para continuar realizando el teatro, y esa posibilidad la está dando la virtualidad. Así el espectáculo busca acercar el teatro a la gente y que el público pueda disfrutar desde casa;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe señala que "Vete2020" es un espectáculo teatral que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una obra que aborda la experiencia de cuatro actores en este tiempo de cuarentena, quienes compartirán con el público sus vivencias y reflexiones sobre la frustración y el desconcierto, todo ello sobre la base del humor lo que permitirá apreciar y valorar las oportunidades que aparecen en los tiempos actuales;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que la obra se presentará en la plataforma virtual Zoom (del 17 de octubre al 4 de noviembre de 2020, los días sábados a las 10:30pm), y tendrá como tarifario el siguiente: precio regular S/ 25.00 (Veinticinco y 00/100 Soles); precio BBVA S/ 20.00

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

(Veinte y 00/100 Soles); y precio Experiencia Vete2020 S/ 50.00 (Cincuenta y 00/100 Soles);

Que, en base a ello, mediante informe N° 000612-2020-DIA/MC se concluye que el espectáculo denominado "Vete2020", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "Vete2020", a realizarse del 17 de octubre al 4 de noviembre del 2020, vía plataforma virtual Zoom, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2020-0065450 y N° 2020-0065990.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE